ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	N/A
Código BPID	N/A
Código BPIN	N/A
Código certificado de PAA	PAA 115
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	23 de enero de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Mario Fernando Bueno Abello – secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en

cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 25 de la constitución política contempla que "Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

El mundo laboral es un fenómeno complejo y cambiante. Junto a esas fuerzas se considera que las mujeres y los hombres que trabajan percibirán cada vez más su propia situación laboral desde una perspectiva del orden mundial. Estos cambios, además de afectar a las economías de los países, tienen consecuencias sobre la población laboral activa, pues influyen en las opciones de empleo; las relaciones sociales o familiares; las necesidades de formación; la actualización de conocimientos y destrezas; los ritmos de trabajo; la disponibilidad de recursos; la ordenación de los procesos laborales; los cambios en las ofertas laborales, y también sobre la salud de la población.

Debido a estas variaciones se observa que el perfil de las enfermedades y accidentes laborales ha cambiado en las últimas décadas hacia una situación en la que los riesgos de origen psicosocial, y sus consecuencias, han cobrado protagonismo por el incremento de la frecuencia con que aparecen implicados en el origen de las bajas laborales, ocasionadas por problemas de salud con origen en el trabajo, o la accidentabilidad laboral.

Cada vez son más los estudios que consideran que el lugar de trabajo puede ser un lugar privilegiado para la prevención de trastornos psicológicos y para promover una mejor salud mental.

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo define la promoción de la salud en el lugar de trabajo como: El esfuerzo en común de empresarios, trabajadores y la sociedad en su conjunto por mejorar la salud y el bienestar laboral de los trabajadores.

La norma OHSAS sobre gestión de seguridad y salud ocupacional está prevista para brindar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional eficaz que se pueda integrar a otros requisitos de gestión y ayuden a las organizaciones a lograr objetivo de seguridad y salud ocupacional. Esta norma específica los requisitos para un sistema de gestión que permita a una organización desarrollar e implementar una política y objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales e información acerca de riesgos de seguridad y salud ocupacional.

@Alcaldía Supía Caldas

Teniendo en cuenta la importancia de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dentro de la administración municipal, y que los cuales corresponde liderar y coordinar desde la secretaria de gobierno las diferentes directrices que permitan identificar aquellos riesgos laborales existentes, generar los medios de prevención y el acompañamiento para poder superar los mismos, y que es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo quien representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las entidades y de los trabajadores que allí residen.

El Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019 en la cual establecieron los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos obligatorios, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el adecuado funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el SG-SST, Todas las entidades públicas y privadas deben tener cumplido esos estándares al iniciar el año 2020.

En el artículo 25 de la resolución 0312 de 3019 identifica las Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar los empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo

Así mismo en el Artículo 8. Habla de los Estándares Mínimos para empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, clasificadas con riego IV ó V. Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos aplicables a empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, señalados en el Capítulo III de la presente Resolución.

Según los lineamientos del ministerio de salud y protección social en uso de las competencias previstas en el decreto 4107 del 2011 y la ley 1562 del 2012 y según lo estipulado en la circular 003 del 08 de abril y resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 y con motivo de la pandemia del virus covid-19, se considera necesario que cada empresa o administración pública cuente con un personal idóneo que imparta las instrucciones necesarias del cómo se debe prestar el servicio, atención al público y actividades laborales internas en dichas entidades, cumpliendo a cabalidad lo

establecido en dicho decreto y cumpliendo las medidas sanitarias previstas y decretadas a nivel nacional, departamental y municipal.

Si bien es cierto que dentro de la administración municipal ya se implementaron los protocolos de bioseguridad avalados por la ARL Positiva, la cual presta sus servicios a la administración y que los mismos se encuentran vigentes y bajo las directrices estipuladas por el gobierno nacional; la administración debe realizar seguimiento al cumplimiento de esos protocolos y realizar actualizaciones o mejoras de ser requerido.

En este sentido y por parte de la organización mundial del trabajo OIT en el comunicado con fecha de 18 de marzo de 2020 sobre "el covid-19 y el mundo del trabajo: repercusiones y respuestas", insta a los estados a adoptar medidas urgentes para proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el covid-19, proteger a los trabajadores en su lugar de trabajo; estimular la economía y el empleo, y sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Por tal motivo, y debido a la situación actual de contingencia por el virus Covid-19 y a las medidas sanitarias para la mitigación de la propagación del virus, la administración municipal requiere de una persona que posea dentro de sus actividades dichas estrategias y lineamientos con el fin de minimizar los factores de riesgos que se puedan presentar debido a la naturaleza de las diversas funciones y ejecuciones que pueden darse en el desarrollo normal de la administración municipal.

Actualmente la alcaldía de Supía cuenta con el decreto 067 y 068 del 24 de diciembre de 2019, por medio de las cuales, "se establece la planta de personal de la alcaldía del municipio de Supía Caldas" y " por el cual se actualiza el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de supia caldas" respectivamente, en donde se le asignan unas funciones específicas a la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Supía, dentro de las cuales se encuentra, asegurar la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST de acuerdo a los lineamientos y normatividades vigentes, con criterios de calidad, equidad e inclusión, además de aquellas constitucionales y legales atribuidas a dicho cargo.

A nivel interno se le asignan funciones esenciales en:

"8. Formular y ejecutar el plan estratégico de gestión de talento humano y los demás inherentes a este proceso, según los requerimientos del plan estratégico institucional y los lineamientos establecidos en el modelo integrado de planeación y gestión."

Es así como, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Supía en cumplimiento de la función específica número 08, tiene bajo su cargo formular y ejecutar el plan estratégico de gestión de talento humano y los demás inherentes a este proceso, según los requerimientos del plan estratégico institucional y los lineamientos establecidos en el modelo integrado de planeación y gestión, teniendo en cuenta que una de esas líneas de integración del plan estratégico de gestión de talento humano es la de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST; por lo que se requiere contratar el servicio con un profesional en el área que cuente con licencia en Salud Ocupacional que le permita fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que las persona a contratar cumpla con el siguiente perfil

Por tratarse un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el contrato y que posee la idoneidad y experiencia mediante la acreditación de las condiciones de formación y experiencias.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
Profesional	Profesional	Profesional en salud ocupacional
	Experiencia	6 años

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la implementación y cumplimiento del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo y realizar acompañamiento a las diferentes políticas de talento humano dentro de la administración municipal."

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.

12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio de Supía:

1. Elaborar y presentar a la Supervisora el Plan de Trabajo que contemple todas las actividades en desarrollo del objeto contractual, con su respectivo cronograma de ejecución.

2. Apoyar la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST al interior de la Alcaldía de Supía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad aplicable.

3. Apoyar la Formulación e implementación de las Políticas requeridas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de Prevención del Consumo de tabaco, alcohol y sustancias Psicoactivas, política de preparación, prevención y respuesta ante emergencias, política de prevención de acoso laboral, política de elementos y equipos de protección personal, política de seguridad vial, mediante la vigilancia permanente de las condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo con el fin de proteger la salud y la seguridad de todos los trabajadores, independiente de su vinculación.

4. impulsar la puesta en funcionamiento de los grupos de apoyo como: el COPASST, el Comité de Convivencia Laboral, la ARL y las EPS, que incluya actividades como: Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Capacitación del SGSST, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de conformidad con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y de acuerdo a los planes establecidos en cada comité.

5. Apoyar la Elaboración y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo proyectado con el apoyo del Comité de Convivencia y del COPASST, de conformidad con la reglamentación vigente.

@Alcaldía Supía Caldas

6. Elaborar y mantener actualizados los perfiles riesgo-protección por áreas de los empleados y contratistas adscritos a la administración municipal, así como realizar el reporte de estos, a la entidad prestadora del servicio.

7. Actualizar perfil sociodemográfico de los empleados y contratistas de la alcaldía en cumpliendo con lo establecido en la resolución 2646 de 2008 y el decreto 1072 de 2015.

8. Elaborar y ejecutar cronograma de campañas de prevención de la salud y de enfermedades comunes, priorizando las de mayor presencia dentro de la administración, de conformidad con la caracterización establecida en el perfil sociodemográfico actualizado.

9. Coordinar y gestionar el apoyo para la contratación de medicina laboral para la realización de los exámenes médicos a los funcionarios (ingreso, periódicos, retiro e incapacidades).

10. Realizar investigación de accidentes laborales y reportar a la ARL los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la entidad durante la ejecución del contrato.

11. Diseñar los planes de acción derivados de los eventos, así como el seguimiento a su cumplimiento.

12. Proyectar y elaborar respuestas frente a las PQRS que se alleguen a la secretaria de gobierno y tengan relación con el objeto contractual.

13. Formular y ejecutar el programa de riesgo psicosocial, con apoyo de ARL.

14. Formular y ejecutar el plan de atención de emergencias y gestión del riesgo de la entidad y presentar los respectivos soportes de cumplimiento.

15. Realizar talleres en compañía del equipo interdisciplinario de la secretaria de salud, en temas de resolución de problemas, conflictos en las interacciones humanas, cultura organizacional y clima laboral dirigido a todos los empleados, funcionarios y contratistas de la administración.

16. Realizar intervenciones específicas como las pausas activas, higiene postural y manejo de cargas, entre otras con el propósito de mejorar el desempeño del capital humano dentro de la organización.

17. Realizar los procesos de inducción y reinducción a los funcionarios, en temas relacionados con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

18. Apoyar la Gestión con la administradora de riesgos laborales ARL las actividades de soporte y realizar seguimiento a su cumplimiento, esta actividad se realizará con base a las actividades específicas.

19. Verificar el cumplimiento del reglamento de Higiene y seguridad, según el artículo 349 del código sustantivo del trabajo.

20. Programar y realizar actividades de prevención con brigadas de emergencia en la entidad municipal.

21. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

@Alcaldía Supía Caldas

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva consideramos que es de vital importancia, contar con el apoyo de una profesional en Derecho con especialización y con experiencia profesional de 24 meses, para acompañar los procesos de contratación.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.875.000) M/CTE** que corresponden a honorarios que se pagaran en pagos parciales a medida que se vaya ejecutando el objeto contratado.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260100 de fecha 22/01/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del

posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, sumado a que el monto del contrato se tasó por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, nos e exigirá la constitución de pólizas; no obstante, el contratista deberá responder de manera directa ante el municipio de Supia o ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del contrato.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Supervisor

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente